



HACIA UN CÓDIGO DE ÉTICA PARA PERSONAL PENITENCIARIO EN ECUADOR

Abg. Mirna Alejandra Saldarriaga Avellán

Analista de Procedimientos Contractuales. Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Quito, Ecuador.

Máster en Ciudadanía y Derechos Humanos: Ética y Política. Especialidad en Bioética y Éticas Aplicadas. Universitat de Barcelona, España.

Lcdo. Avi David Cevallos Andrade

Asistente de Publicidad. Cevallos & Cevallos Arquitectos & Docente Investigativo. Centro Educativo "iGenius: Crecimiento Creativo" Portoviejo, Ecuador.

Máster en Gestión Internacional del Turismo, Ostelea School of Tourism & Hospitality. Barcelona, España.

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Mirna Alejandra Saldarriaga Avellán y Avi David Cevallos Andrade (2020): "Hacia un código de ética para personal penitenciario en Ecuador", Revista Caribeña de Ciencias Sociales (junio 2020). En línea:
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/06/personal-penitenciario-ecuador.html>
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/caribe2006personal-penitenciario-ecuador>

RESUMEN

La relación entre los miembros del personal penitenciario y los privados de libertad ha sido a lo largo de la historia objeto de estudios y debates en cuanto al tratamiento ético que merece. En el caso ecuatoriano, no deja de ser preocupante los atropellos a derechos fundamentales y constantes actos de corrupción que se dan en esta relación. En base a estos motivos, se identificó la necesidad y se tuvo como objetivo principal de la presente investigación el proponer la creación de un código de ética para el personal penitenciario ecuatoriano que beneficie las relaciones con la población penitenciaria y el respeto a sus derechos humanos. Este trabajo se desarrolló a través de la aplicación de una metodología de revisión bibliográfica con lo cual se logró recopilar la información relevante al tema, asimismo, el tipo de revisión que se utilizó fue la de revisión descriptiva la cual proporcional al lector una puesta al día sobre conceptos útiles sobre el área investigada junto con el apoyo en materiales primarios y secundarios como lo fueron libros, documentos académicos, artículos científicos, páginas webs e instrumentos legales. Se pudo concluir de la siguiente investigación que la importancia de un código de ética para el personal penitenciario del Ecuador es inmensa ya que trae consigo un refuerzo en el desarrollo y protección de las relaciones entre los servidores penitenciarios con la población penitenciaria, los servidores penitenciarios entre ellos, y los servidores penitenciarios con la sociedad ecuatoriana en general.

Palabras claves: el personal penitenciario ecuatoriano, código de ética para el personal penitenciario ecuatoriano.

TOWARDS A CODE OF ETHICS FOR PRISON STAFF IN ECUADOR

ABSTRACT

Throughout history, the relationship between prison staff and those deprived of liberty has been the subject of studies and debates regarding the ethical treatment it deserves. In the Ecuadorian case, the violations of fundamental rights and constant acts of corruption that occur in this relationship are still worrying. Based on these reasons, this need was identified and the main objective of this research was to propose the creation of a code of ethics for Ecuadorian prison staff that benefits relations with the prison population and respect for their human rights. This work was developed through the application of a bibliographic review methodology with which it was possible to compile the relevant information on the subject, also, the type of review that was used was the descriptive review which provided the reader with an update on useful concepts about the investigated area along with the support in primary and secondary materials such as books, academic documents, scientific articles, web pages and legal instruments. It could be concluded from the following research that the importance of a code of ethics for the prison staff of Ecuador is huge since it tackles a reinforcement in the development and protection of the relations between the prison staff with the prison population, the prison staff among them, and the prison servants with the Ecuadorian society in general.

Keywords: Human rights, penitentiary, ethics, moral, principles.

INTRODUCCIÓN

La noche del 16 de abril del 2016 se convirtió en uno de los episodios más oscuros de la historia ecuatoriana contemporánea. Un terremoto de 7,8 grados en la escala de Richter azotó en territorio costero del Ecuador, dejando a su paso muerte, destrucción y desolación, pero entre las miles de historias que surgieron a raíz del mismo hubo una en particular que nos captó la atención en gran manera. La gobernación de la provincia de Manabí informó que debido al movimiento telúrico unos ciento cincuenta reclusos del centro de rehabilitación social “El Rodeo” ubicado en la capital provincial Portoviejo, se habían dado a la fuga, aprovechándose de la caída de una de las paredes de la construcción. Inmediatamente se desplegó un operativo especializado por la Policía Nacional y se logró recapturar a cincuenta y seis reos prófugos en lo que continuó de dicho mes de abril; y sorprendentemente, dieciocho reos se entregaron voluntariamente, con el fin de ser reintegrados al sistema penitenciario del cual ya formaban parte (Diario El Telégrafo, 2016).

La pregunta que nacía con esta noticia era “¿por qué?”, qué era lo que motivaba a este grupo de reos huidos que se entregaban por voluntad propia, era acaso el miedo a las acciones legales y procedimentales que les tocaría atravesar en virtud de su estado, o tal vez se trataba de la sensación de mayor seguridad dentro de uno de los centros de privación de libertad estatal, o quizás sus fugas fueron tan sólo producto de una reacción de sus instintos de conservación y una vez que vislumbraron que lo peor ya había pasado y luego de tener el contacto con sus seres queridos, sentían que debían continuar con el cumplimiento de sus sentencias condenatorias. Ciertamente, los hechos fueron excepcionales, y sus efectos también, puesto que éste no es un fenómeno común en nuestro medio. Quien huye de un centro de privación de libertad no lo realiza para entregarse después, y en este punto nacía

otra interrogante: ¿se ha empezado a creer en el sistema penitenciario ecuatoriano? Aunque no tengamos las respuestas exactas a estas preguntas, el cuestionamiento al menos nos puede llevar al análisis de otras problemáticas relacionadas.

En la cultura popular, con mayor notoriedad en el mundo del arte, es muy común encontrarnos con referencias a la relación de la población penitenciaria con el resto del mundo, asignando roles opuestos y muchas veces basados en estereotipos, ya sea como víctimas y castigadores, o buenos y malos. Este tipo de representación responde a una simple ilustración de la opresión, la falta de libertad e incluso la violencia recibida por los cuidadores y la sociedad en general, referencias ya sean directas y específicas, o a manera de ejemplificar otras relaciones humanas utilizando la metáfora. Así también la relevancia de esta manera particular de mirar a la realidad en general, ha trascendido y se ha constituido como una voz de denuncia válida y de la cuál puede existir identificación con la ciudadanía. La cárcel suele ser vista como una pequeña representación del mundo, en donde cada cual adoptamos un rol.

A lo largo de la historia de la humanidad, se ha utilizado la dicotomía de los buenos y los malos con el fin de procurar un orden en las relaciones humanas. La ley debe cumplir con el cometido de evitar, reducir y castigar lo malo, así como también proteger lo bueno; y esto lo efectúa en base a su condición de herramienta.

Pero el mundo no es así de simple, no todo es blanco o negro. Es preciso recordar que, las matices en los aspectos individuales y sociales es lo que nos hace humanos, pues no hay nada más desesperanzador que se nos asigne una etiqueta sin posibilidad de modificaciones. Las normas tienen como fin supremo a la justicia y esto nos lleva a contemplar las reformas necesarias para intentar alcanzarla siempre.

En el Derecho Penal, el *ius puniendi* es matizado de acuerdo con la legislación de la región, y la ejecución de las penas privativas de libertad responde a los criterios de éste. En el caso ecuatoriano, rige un sistema de rehabilitación social con miras a una exitosa reinserción en la sociedad de quienes han quebrantado la ley, por lo que al final del proceso penal cumplan su condena en lugares donde el Estado ejerza los programas encaminados a la corrección de los mismos. Entre la sentencia condenatoria y el cumplimiento de la pena tiene que mediar un proceso de educación y reforma de conducta del reo. Readaptarlo desde su ambiente natural a un encierro para disponerlo como un ciudadano útil, no es tarea sencilla. Asimismo, se debe procurar el menor daño posible en la integridad de quien pasa por un centro penitenciario y que no esté cumpliendo una sentencia condenatoria, ya sea por prisión preventiva, detención, flagrancia, entre otros. A pesar de que la legislación ecuatoriana es muy favorecedora a los derechos de las personas privadas de libertad, no existe un código de ética para el personal que se involucra en el día a día con ellos. La normativa del país referido se inclina al trabajo ético con los reos, por lo que a más de pertinente sería coherente la creación de dicho código.

La población penitenciaria ha vivido siempre a la sombra de las discriminaciones y señalamientos sociales y aún en la actualidad, pese a que el derecho haya contemplado nuevas formas de tratamiento para los reos, revistiéndolos de derechos y libertades. Y esta marginación no tan sólo suele provenir de la sociedad en general sino muy penosamente de los agentes a cargo del control, protección y rehabilitación de éstos. Los registros históricos nos han mostrado numerosas ocasiones en donde se rompe este compromiso para con el sistema penitenciario y la justicia, y tenemos como ejemplos a los horrores sufridos por los prisioneros en la época del Tercer Reich, los tratos sádicos en la cárcel de Abu Ghraib en tiempos de Sadam Hussein y también en el posterior control de los Estados Unidos de Norteamérica, los abusos cometidos en Guantánamo, entre otros hechos que lograron a escandalizar a la comunidad mundial. Los debates sobre la dignidad humana se encienden cada vez que una noticia de éstas sale a la luz y la indignación del común ciudadano crece, nos cuestionamos desde la efectividad del sistema hasta la educación en valores humanos básicos.

El cumplimiento de una pena de un individuo en un centro penitenciario se asimila generalmente como una vergüenza, pues su ingreso se debe a la comisión de un delito. Este estigma es una carga con la que debe lidiar el reo por mucho tiempo, en ocasiones toda la vida y que le cierra las puertas a oportunidades de normal acceso al ciudadano medio. La discriminación por antecedentes penales sigue siendo institucionalizada en ciertos países.

En razón de sus circunstancias, la población penitenciaria es tratada como un grupo vulnerable en la legislación ecuatoriana, pues sus libertades se encuentran restringidas y ciertos derechos suspendidos. Por tal motivo, el derecho se encarga de protegerlos de posibles omisiones a sus derechos fundamentales, y en este punto precisamente se tiene que reforzar la protección y goce de esta gama de derechos. A más de los derechos que poseen en razón de su condición humana, también son portadores de otros en tanto su condición específica de persona privada libertad, que tienen el fin de intentar sopesar esta mengua.

Bajo estos parámetros, este estudio pretende demostrar la necesidad de la expedición de un código de ética para el personal penitenciario ecuatoriano, así como establecer sus bases y alcance. Por consiguiente, es preciso aclarar que queda fuera de nuestro campo la redacción del mismo o cualquier intención de aquello, pues nuestro análisis se limita a pretender mostrar que existen las bases suficientes para lograr este objeto.

OBJETIVOS

Objetivo Principal:

Proponer la creación de un código de ética para el personal penitenciario ecuatoriano que beneficie las relaciones con la población penitenciaria y el respeto a sus derechos humanos.

Objetivos Específicos:

- Demostrar la necesidad de aplicación de principios éticos en las relaciones entre el personal penitenciario y los reos.
- Analizar herramientas de apoyo y criterios a emplearse para conseguir un ambiente ético en los centros de rehabilitación del país.
- Identificar los beneficios que este código aportaría al sistema penitenciario vigente en el Ecuador y la sociedad en general.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Según Vera (2009) el artículo de revisión es considerado como un estudio pormenorizado, selectivo y crítico que integra la información esencial en una perspectiva unitaria y de conjunto. Es un tipo de artículo científico que sin ser original recopila la información más relevante de un tema específico. Su finalidad es examinar la bibliografía publicada y situarla en cierta perspectiva. (p.63)

Asimismo, puede ser aplicada a cualquier tipo de investigación para determinar la importancia y asegurar la originalidad de la investigación (Gómez et al, 2014, p 159).

TIPO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

DESCRIPTIVA

De acuerdo con Goris (2015) la revisión bibliográfica de tipo descriptiva proporciona al lector una puesta al día sobre conceptos útiles en áreas en constante evolución. Este tipo de revisiones tienen una gran utilidad en la enseñanza y también interesará a muchas personas de campos conexos.

MODO DE ANÁLISIS

El modo de análisis de la presente investigación se realizó en dos fases, que se describen a continuación:

i. LA PROBLEMÁTICA

El presente estudio nace a partir del siguiente cuestionamiento:

¿La creación y puesta en vigencia de un código de ética para personal penitenciario en Ecuador podría beneficiar a las relaciones con la población penitenciaria y el respeto a sus derechos humanos?

Esta pregunta nos permite abarcar la demostración de la necesidad de la ética para regular todas las relaciones humanas, en este caso en específico la de los miembros del sistema penitenciario con las personas privadas de libertad, así como también la consideración de un código de ética como la correcta y más conveniente vía normativa con el apoyo de otras herramientas que afiancen el cometido. Tomaríamos como base el de por sí conflictivo ambiente que se ha vivido a lo largo de la historia en centros de privación de libertad, y además se intentará trazar algunos rasgos de la actual realidad penitenciaria en el Ecuador.

ii. BÚSQUEDA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El proceso de recopilación de la información para la siguiente investigación se basó en fuentes primarias en su mayoría libros, artículos científicos e instrumentos jurídicos, se tuvo en

consideración que los trabajos tengan un fundamento académico, asimismo, su organización se la realizó de manera manual, no se utilizó ningún programa de organización de información, los materiales utilizados fueron seleccionados por su relevancia e importancia de aportación a la presente investigación

La investigación se basó en una búsqueda primaria de publicaciones actualizadas y algunas bastante remotas, utilizando publicaciones de la rama filosófica con más de 40 años de antigüedad, siendo la cita más longeva de este trabajo de 1973, se excluyeron los materiales o fuentes de información que no tuvieran un sustento académico, asimismo, se utilizó también motores de búsquedas académicos como Google académico, Scielo, Redelyc, utilizando palabras claves como: ética, personal penitenciario, código, derechos humanos, moral, entre otros.

MATERIALES

Las fuentes para el desarrollo de esta investigación fueron encontradas en su totalidad en la Biblioteca de la Universitat de Barcelona y en la web, se tuvo inicialmente 20 fuentes primarias (libros), más de 50 documentos académicos entre publicaciones de artículos científicos, revistas indexadas y 20 instrumentos legales.

Cabe recalcar, que esta investigación no conto con muestreo o población debido a su naturaleza de ser un trabajo de revisión bibliográfica.

BASES ÉTICAS PARA NUESTRA PROPUESTA

Siendo todos parte de una misma humanidad, aunque resulte paradójico, nos cuesta mucho trabajo encontrar puntos en los que coincidamos comunitariamente, por no ser muy optimistas y decir que universalmente. Más, la aceptación de nuestra amplia diversidad en criterios de nivel social e individual implica inclinarnos todos a un solo conjunto de ideas para mantener el orden y la tolerancia necesarios en la comunidad. De eso trata la ética, de la búsqueda ávida y fundamentada de lo que los seres humanos compartamos y proyectamos como propio de la especie, los fines en común, el camino en común.

Y precisamente esa búsqueda ha existido desde los primeros días del *homo sapiens* sobre este planeta, cuestionarnos cuál es el comportamiento que todos debemos compartir para asegurarnos la vida en armonía y cómo implementarlo como nuestro. La costumbre ha sido nuestra más fiel compañera y reflejo de todos los intentos por responder estas preguntas que no dejan de agobiarnos hasta la actualidad. Si bien es cierto las costumbres pueden ser bárbaras, ésta ha sido y es la primerísima manera de adoptar comportamientos desde y cuando todavía no nos encontramos en capacidad de discernimiento y deliberación, debe ser entonces también nuestra mayor referencia a la hora de debatir si estamos en lo correcto o no.

Por esta razón y como sería lo natural, en ejercicio de nuestro juicio crítico al orden con que estamos desarrollándonos, hoy en día se ha avivado el debate en casi todos los sectores de la sociedad sobre la necesidad o no de impartir la asignatura de ética en los centros educativos

primarios y secundarios en el Ecuador. El auge de problemas muy preocupantes tales como embarazo prematuro, consumo excesivo de alcohol y de sustancias estupefacientes, delincuencia, conductas violentas o delictivas, suicidios, entre otros, nos hace cuestionar si estamos fallando en la educación en valores y qué podemos hacer para frenar el aumento indeseado en estas tasas, por considerarlo no sólo un reflejo de una crisis sino también el querer descartar todas las consecuencias dañosas que esto acarrea.

Y este cuestionamiento debe extenderse a todos los ciudadanos ecuatorianos en los demás aspectos que frenan el bienestar de todo un país, puesto que esta problemática con la población adolescente es tan sólo un síntoma de todo un sistema. Ya generalizada la situación, estamos obligados a preguntarnos si hemos avanzado en materia ética a lo largo de tantos años de luchas y reivindicaciones, si hemos obtenido un mayor provecho de aquello y si hemos logrado una identificación real de nosotros los ciudadanos con la moral como forma de direccionamiento de vida.

Los primeros años de vida son de una importancia fundamental en la educación en valores éticos, de esto no cabe la menor duda y existen vastos estudios en psicología y psicología educativa que lo avalan. Esta enseñanza en valores morales a los niños, adolescentes y jóvenes se recibe primordialmente en sus hogares, los centros religiosos y a través de la educación formal impartida en escuelas y colegios, públicos y privados.

Pese a que el Estado ecuatoriano se declara laico por medio de su Constitución (artículo 1), es innegable la influencia que las estructuras religiosas han ejercido a lo largo de la historia republicana del país hasta la actualidad inclusive, antes de manera oficial y ahora extraoficialmente la moral religiosa ha jugado un papel trascendental en nuestra identidad cultural. El Ecuador ha sido y es un país con tradición religiosa predominante. Según datos estadísticos tomados sobre el año 2014, el 79% de la población ecuatoriana se consideraba católica, un 13% seguía la línea del protestantismo y un 5% manifestaba no tener afiliación religiosa alguna (Diario El Comercio, 2015). De este modo entonces, resulta fácil de deducir que la sociedad ecuatoriana se inclina a un reconocimiento casi absoluto de los valores católicos y cristianos evangélicos como los propios a seguir con el fin de llevar una vida correcta o buena, independientemente de la promesa de garantía de una eternidad de gozo. Pero estas cifras estadísticas, nos obligan a aceptar en primera instancia que previo al reconocimiento de un catálogo específico de valores religiosos como los correctos, es preciso admitir la necesidad de valores morales para dirigirnos hacia un cierto ideal de buena vida. En otras palabras, es válida la deducción de que los ecuatorianos seguimos mayoritariamente la tendencia de dirigir nuestras vidas según valores morales, ya que los valores religiosos son valores morales, independientemente si las prácticas religiosas sean coherentes con lo propugnado. Creemos en la moral como forma de conducción de comportamientos.

Colegimos entonces con mucha seguridad, que al menos en una extensa mayoría, los ecuatorianos estamos convencidos de la gran importancia y necesidad de valores éticos que nos dicten el camino a seguir para conculcarnos fines relacionados con lo correcto, lo bueno, lo justo.

En este sentido, el objeto de este estudio gira en torno a un tratamiento ético a un determinado grupo humano, pero ¿qué es lo ético?

Es de nuestro interés referirnos al concepto de ética como rama filosófica, así como también al conjunto de normas morales que regulan la conducta humana, en razón de fundamentar la necesidad de su aplicación al ámbito de las relaciones penitenciarias entre funcionarios y reos.

Para este estudio, nos basaremos principalmente en la conceptualización de la ética a partir de nuestro interés por los principios y valores éticos que regulan determinados comportamientos humanos. La implementación de un modelo a seguir es primordial en nuestros objetivos, por lo cual consideramos los criterios que permitan una adaptación de los fines éticos de nuestra sociedad con el trato justo a un grupo humano que tiene que reivindicar sus acciones dañosas reflejadas en su comportamiento delictivo y sus inclinaciones a seguir con ello.

Partiendo de la concepción doctrinal que merece, la filosofía se ha encargado de debatir sobre las bases y ramificaciones de la ética, así como también de su aplicación; aun sin ánimo de realizar un análisis hermenéutico extensivo de esta rama filosófica en todos sus aspectos, es preciso considerar lo necesario para nuestros objetivos.

Deseamos entonces partir de la Antigua Grecia, donde se venían construyendo definiciones de ética y el bien que persigue. El gran maestro Aristóteles, en medio del contexto virtuosista de la democracia ateniense de aquel entonces, planteó la ética como el camino que deben tomar las actuaciones para alcanzar la felicidad del individuo. La teoría ética aristotélica sienta sus bases en el hecho de considerar a la felicidad como inherente al desarrollo de una actividad de acuerdo con la virtud, y esta felicidad declarada no viene a ser otra cosa que lo mejor, lo más hermoso y lo más agradable; o como él mismo lo denomina, la eudaimonía, es decir, la vida buena (Aristóteles, 1995, pp. 12-15).

La búsqueda de esta felicidad, de esta vida buena, tiene que implicar un compromiso a nivel personal y comunitario, que traspase las meras sensaciones placenteras como su fin último y se mueva más allá de dicha dimensión. El medio por el cual se puede garantizar esta felicidad es a través del conocimiento, mas no todos los tipos de conocimientos tienen la incidencia suficiente para forjar al hombre que busca el actuar ético. Por esta razón, Aristóteles diferencia la virtud ética de la dianoética, en cuanto la primera está ligada a las costumbres y la segunda proviene de la naturaleza. Se puede observar el reflejo de esta diferenciación en la

terminología de “ética”, la cual proviene del término griego “ethikós” que nace a su vez de “ethos” y significa “carácter”; Aristóteles y Platón relacionan al carácter con la costumbre por cuanto se desarrolla a través de ella (Aristóteles, 1995, pp. 40-42). En este punto se puede observar muy claramente el papel que desempeña la comunidad en la construcción del hombre ético. Alasdair MacIntyre traduce este espíritu como la evaluación que implicaría, en cualquier época, fundar una comunidad para alcanzar un proyecto en común y originar algún bien reconocido y compartido por sus miembros (MacIntyre, 2013, pp. 190-191). La manera en que se proyecta este fin eudaimónico es notable pues no tiene que versar según las inclinaciones particulares cada persona. En este sentido, tomamos como nuestra esta sed de prosecución común de un bien, pues no sólo interesa la satisfacción de un individuo en tanto que sus objetivos de vida, sino que debemos escalar a una instancia donde la sociedad comparta criterios de lo correcto e incorrecto y se dirija conjuntamente a la eudaimonía. Esto no significa que sean categorías excluyentes, por el contrario, se debe de coincidir felizmente en estos paralelos.

La virtud moral, según Aristóteles, tiene relación con el placer y el dolor, puesto que hacemos lo malo a causa del placer y nos apartamos de lo bueno a causa del dolor. Por este motivo, el hombre debe ser educado para poder alegrarse y dolerse cuando sea debido (Aristóteles, 1995, pp. 44-46). Entonces, esta educación tiene que imprimir fiel y consistentemente en el individuo las virtudes morales proclamadas por Aristóteles para la consecución del fin moral, en tres etapas de su proceder: su voluntad, su elección y su acción. La creación de hábitos para aprender a desear actuar virtuosamente, evitando los vicios, equilibrando excesivas preferencias, siguiendo un modelo de moderación, es lo que conduce el alma a la ansiada eudaimonía, y lo que concreta a la ética como una disciplina. Los hábitos deben ser el molde por el cual aprendemos a ser virtuosos, entonces, aquél que procediese en sus actividades según su intelecto y lo cultiva, sería el mejor dispuesto a ser un individuo ético, lo que Aristóteles denominaba “la vida contemplativa”; es decir, el sabio sería el más feliz de todos los hombres (Aristóteles, 1995, pp. 280-284).

Un claro reflejo de esta ética aristotélica lo podemos observar en el mismo Ecuador. Mucho antes de la llegada de la conquista española, en nuestro territorio ya existían culturas perfectamente organizadas y con costumbres encaminadas al tipo de concepción de vida que profesaban. Muchas de ellas se siguen conservando hasta el día de hoy, y aunque nos hemos occidentalizado no se puede negar la incidencia que han ejercido en el ámbito social y político del país. El *Sumak Kawsay* o buen vivir es un principio ético de estas culturas prehispánicas que se ha mantenido y que tiene su base fundada en la vida comunitaria y con consideración a la naturaleza, y que a partir del 2008 forma parte de nuestro abanico de directrices constitucionales, el mismo que será tratado más ampliamente en los siguientes capítulos.

El direccionamiento que da la perspectiva ética aristotélica en cuanto a la motivación de nuestros comportamientos en base a virtudes, tiene una especial incidencia en este estudio por cuanto deseamos concretar ciertos principios éticos con los que un grupo de funcionarios penitenciarios trabajen. Un funcionario que cultive sus virtudes, benevolente y feliz trabajaría con mayor ahínco y convicción de lo bien hecho, más allá de otros elementos concernientes a su labor. Sin embargo, es menester recalcar que esto no nos aparta de otros factores importantes para la construcción de una conciencia ética del personal penitenciario ecuatoriano, que se aportan también a partir de destacados elementos que otras corrientes filosóficas morales le han dado a esta disciplina.

En este contexto, tenemos también el gran aporte de Immanuel Kant a la filosofía moral y política. Para Kant, se debe considerar separadamente a la política de la moral, y en esta disyuntiva plantea sus postulados filosóficos e intenta resolver los conflictos que surgen de los mismos, es decir, son dos conceptos que deben de ser considerados por separado pero no se puede negar tampoco la relación muy cercana que guardan. Dentro de su teoría, la buena voluntad del hombre es lo único que puede considerarse como “bueno”, dejando de lado la concepción de las virtudes como buenas por sí mismas, porque es posible que una mala voluntad corrompa el uso de una virtud, como por ejemplo quien en nombre de la solidaridad realiza actos a favor de un grupo humano tan sólo por ganar reconocimiento en su comunidad o beneficiarse de ciertas políticas fiscales. En este sentido, la moral no debe encaminarse hacia la felicidad o la perfección del hombre, es decir, que no está validada por el alcance del fin deseado por la voluntad, sino más bien su fin es la voluntad misma. Esto nos llevaría a pensar que el hombre que de buena voluntad se somete a su ley es el verdadero hombre moral (Hassner, 1993, p. 555).

El hombre está en capacidad de crear la norma moral y someterse a ella, en base a su acceso a la razón práctica. La buena voluntad con que lo realiza y no por algún medio externo es lo que se traduce como libertad. Con esta consideración, se esboza el principio de autonomía como elemento fundamental de la ética. Si enunciamos que la moral consiste en actuar de acuerdo a la ley y por respeto a la ley, es preciso separarnos de las motivaciones provenientes de la naturaleza para lograrlo por cuanto no es posible basarse meramente en las experiencias para justificarlo. Esta supremacía de la libertad por sobre la naturaleza es lo que otorga el carácter principal a la autonomía (Hassner, 1993, pp. 553-554).

Notamos que el concepto de autonomía y libertad están más que vinculados, pero en el escenario de una cárcel deben existir consideraciones especiales al respecto. Es pertinente en este punto poder diferenciar las dos caras de libertad según lo propuesto por Berlin, en virtud de enfocarnos como lo amerita el caso (Berlin, 1996, pp. 191-205). La libertad negativa podría describirse como la ausencia de coacción en las decisiones privadas de una persona, y la libertad positiva como capacidad de autorrealización de nosotros como seres humanos; pero

da el caso en que ambos pueden entrar en conflicto y conviene sopesar uno sobre el otro. En la situación de un reo, la mayor escasez radica en su libertad negativa por cuanto hay un aparataje detrás de él que le impide conjugar su voluntad como le plazca, pero esta condición incide también en la provisión de elementos para su autodeterminación aunque no con el mismo impacto que la primera. Es decir, el impacto que la coacción tiene sobre un prisionero es mayor al de la existencia o no de factores que encaminen a un eficaz autogobierno. Esto nos lleva a inferir que la libertad negativa es accesoria de la positiva. La verdadera autonomía descansa en la libertad positiva, la capacidad de autorrealización, de autogobierno.

No podemos seguir tratando a la ética kantiana sin referirnos a su imperativo categórico, el cual tiene una utilidad importante para nuestra visión de la ética en el aspecto que nos atañe en este estudio. En su obra *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, Kant expone las máximas que sostienen su imperativo de la siguiente manera: “Obra sólo según aquella máxima por la cual puedas querer que al mismo tiempo se convierta en ley universal”. Este imperativo universal del deber, como lo denomina también Kant, puede rezar así también: “Obra como si la máxima de tu acción pudiera convertirse por tu voluntad en una ley universal de la naturaleza” (Kant, 2008, p. 104). Asimismo, lo plantea de manera práctica, de la siguiente manera: “Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio” (Kant, 2008, p. 116). Dentro de estas máximas hay dos principios que son de trascendental pertinencia para la normalización de la ética, la universalidad y la dignidad humana. La universalidad nos confirma que nuestro actuar se ciñe según nuestra buena voluntad y que es lo único que puede garantizarnos lo correcto de nuestros actos, usando esta ficción con los demás individuos en el mundo pues no querríamos ser objeto de algún acto inmoral. La dignidad humana, que se percibe como el tratar a los hombres como fines en sí mismos y no como medios, es una calidad otorgada incondicionalmente a todos los miembros de la humanidad y que los facultan a actuar moralmente. Nadie es indigno ya que por más que caigamos en vicios éticos somos seres perfectibles. Tal y como lo mencionó la maestra Margarita Boladeras en clases, lo censurable no son los seres humanos sino sus actos (Boladeras, 2010, p. 19).

La reciprocidad entre personas provistas de dignidad y racionalidad es de suma relevancia en la teoría moral kantiana por cuanto afianza su separación con la filosofía política. Las relaciones entre hombres en tanto que recíprocas por la igualdad de consideración moral, se dan bajo una estructura política que promulga leyes emanadas de la voluntad de sus miembros. Todos somos autónomos en un mismo contexto político (Hassner, 1993, p. 558).

Ahora, un punto controvertido entre la ética aristotélica y la ética kantiana es el de las virtudes. Para Kant, la única y verdadera virtud es la justicia, así que antes de buscar a la felicidad debemos ocuparnos de los derechos del hombre, es decir que el respeto a estos derechos es

un deber (Hassner, 1993, pp. 559-560). Asimismo, Pierre Hassner plantea la cuestión de si existe una contradicción entre estas dos éticas en cuanto a una correspondencia de la ley con la moral que puede ser garantizada por una institución como el Estado, pues no. Kant no excluye como un medio al ejercicio de la obligación por orden externo con el objetivo de que un hombre pueda desarrollar una buena voluntad, pero aclara que se lo puede obligar a actuar de determinadas maneras mas no se lo puede obligar a adoptar un fin como suyo. Luego, contempla a la educación y la habituación como formas legítimas de influir en el individuo para que se desarrolle en el ámbito moral (Hassner, 1993, p. 581).

Una de las mayores utilidades que nos brinda el contraste entre la ética aristotélica y la kantiana, es el énfasis que buscamos darle a la educación como una herramienta efectiva de influencia en los individuos. La educación en lo ético provee a los seres humanos de los recursos necesarios que permiten forjar su autonomía y consecuentemente su voluntad buena, tal como fue planteado por Kant, así como también muestra caminos para cumplir con los fines normativos y morales que trace el Estado. A través de una gama de preceptos, el individuo construye su capacidad de actuar en apego a las concepciones institucionales de lo que se considera correcto y lo que no, y por instituciones consideramos principalmente a la familia, centros educativos, organizaciones profesionales, entre otros.

La tríada compuesta por la educación, el Derecho y Estado, como ya lo hemos repasado, juega un papel fundamental en la construcción moral del individuo y guarda perfecta correspondencia el uno sobre el otro (se ha establecido incluso que la educación es un derecho de carácter social garantizado por el Estado, considerado dentro de los denominados de segunda generación). El Derecho, en un Estado moderno, se puede definir como el conjunto de normas de conducta obligatorias establecidas o autorizadas por el Estado mismo y respaldadas por su poder (Latorre, 1972, p. 16), entonces siendo actualmente el Ecuador un Estado de derechos y justicia (tal como se lo declara en el artículo de la Carta Magna vigente) se asume que únicamente éste tiene el poder de emanar o aceptar normas jurídicas en dicha comunidad, pero no debe entenderse este poder como derivado sino como originario. La soberanía del Estado ecuatoriano radica en el pueblo y su voluntad es el fundamento de este poder político (artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador). Entonces, este proceso está legitimado por cuanto el legislador discierne, concilia y acoge las concepciones morales predominantes de la comunidad y lo realiza precisamente a través del derecho porque la justicia es una virtud ética indiscutible (Latorre, 1972, pp. 56-57).

Consecuentemente, afirmamos que el Ecuador es un Estado que concibe a la ética como rector de los derechos y políticas que elabora, así como también se lo demuestra al establecer un compromiso de respeto a la dignidad humana (Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador). La necesidad de la ética para normar todas las relaciones de sus miembros se encuentra declarada a través de su Constitución, y por ende se justifican los

mecanismos que lleven a cumplir este cometido. Se debe dejar en claro que el espíritu que perseguiría la realización de un código de ética para el personal penitenciario ecuatoriano se conformaría fundamentalmente en parte con lo que dicta el derecho doméstico e internacional vigente, confiando en que se ha legislado según preceptos éticos en la mayor parte de los casos, pero éste tendría como principal medio de cumplimiento la inculcación moral para quien lo aplique. Más allá de constituirse como una norma de obligatorio cumplimiento, se busca que el servidor penitenciario se identifique con un cuerpo normativo por el compromiso ético con su labor, con los reos y con la comunidad (Ver Figura 1).

El derecho es una herramienta en beneficio de la sociedad, herramienta que busca estar ligada siempre a fines de justicia. Como herramienta, destacamos la utilidad que ha prestado a lo largo de la historia de la humanidad, su utilidad radica más que nada en demarcar el camino correcto que debe tomar el hombre en su singularidad y como parte de una sociedad. Pero tampoco debemos hacer caso omiso de todas las veces que las leyes han demostrado ser injustas y por ende han provocado las revoluciones que las han merecido. La proclamación de una ley no es garantía de su cualidad de justa. Esto es lo que nos lleva a pensar que una norma legal no es garantía absoluta de que sea moral.

Figura 1. Relación de la Ética, Derecho y Código de Ética



Elaboración propia

Como seres humanos estamos provistos de un sinnúmero de circunstancias que nos construyen en nuestra identidad, a la vez que nos proporciona los rostros para afrontar diferentes tipos de situaciones, es decir, ser múltiple en nuestra singularidad. En todos estos casos existen caminos que pueden ser estimados correctos o incorrectos y en donde debe operar nuestra deliberación. Un ser humano, y para nuestro caso, un servidor penitenciario, es

él como individuo humano, como ciudadano, como profesional y como parte de una organización, es decir que se desenvuelve en varias facetas que le permiten desplegar sus comportamientos según las circunstancias que enfrente en cada una.

El comportamiento de una persona se rige en tanto que cada uno de estos aspectos y los fines a seguirse en cada uno puede afectar en otra u otras personas, pues los roles que se desempeñen en cada uno no tiene por qué ser el mismo ni encontrarse al mismo nivel (v.g. en mi familia puedo ocupar un rol de hija menor sumisa pero en el ámbito profesional puede que esté al mando de toda una gran empresa). Este fenómeno podría desencadenar en conflictos de moral y consciencia que a su vez acarrearía eventuales daños en el individuo y en su entorno.

Entre las diferentes esferas en donde se desarrolla e interviene la moral, la ética cívica tiene un valor que merece destacarse para este estudio. En este sentido, podría llegarse a unos mínimos de justicia compartidos y respetados por los miembros de una comunidad, en este caso la ecuatoriana.

Como partes esenciales de un aparato social organizado, nuestro avance o retroceso está muy mediado por este todo. La República del Ecuador es un país que se reconoce y es reconocido por la comunidad internacional como un Estado social de derecho, y por ende se constituye como una sociedad civil. En la perspectiva teórica, nosotros, sus miembros, somos los ciudadanos, que a través de nuestra voluntad originaria cristalizada por medio de la Constitución que nos cobija, y establecemos a la democracia como forma de organización política (artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador). Reconocemos, asimismo, que somos un Estado intercultural, plurinacional y laico (ibídem). Y es precisamente con este reconocimiento expreso que debemos detenernos a realizar ciertas consideraciones en el ámbito moral de los ecuatorianos.

Como es bien sabido, no todos los seres humanos actuamos de la misma manera, ni pensamos igual y menos aún compartimos los mismos objetivos de vida; ni siquiera cuando decidimos cubrirnos con una misma identidad nacional. Por esta razón, las concepciones morales pueden variar y varían entre una persona y otra, pero ¿constituiría esto un impedimento en la construcción de una moral cívica, una moral que compartamos todos los miembros de una sociedad civil?

Nos resulta inconcebible que a estas alturas de la historia de la humanidad se nos intente imponer un modelo moral a seguir obligatoriamente sin considerarnos a los ciudadanos en su diversidad como parte esencial del mismo. Pero tan descabellado no lo ha sido, en algún momento de la historia esto era lo que imperaba e incluso hay casos que continúan existiendo hasta el día de hoy. El poder fusionado entre la Iglesia y el Estado, los regímenes comunistas,

e incluso los extremos laicistas, han sido hasta la actualidad ejemplos de modelos en donde se impone un solo modo de actuar a sus miembros, sin haberlos considerado en la construcción de tal modelo. Este monismo moral, como lo denomina Adela Cortina, le sucede una actitud de pasividad por parte de los habitantes de la comunidad que les cuesta superar luego (Cortina, 1994, pp. 37-41).

Pero, ya con estas consideraciones de que debemos ser parte de la moral que nos rige, surgen nuevas interrogantes en cuanto a esto: ¿Es válida la participación de todos los ciudadanos para la construcción de esta convención moral?; y, ¿en qué medida y bajo qué aspectos se construyen estos valores morales comunes?

En los Estados como el ecuatoriano, el pluralismo es la forma más adecuada de llegar a consensos en materia moral, pero no un pluralismo subjetivista en donde concordemos en que todos tenemos puntos de vista diferentes de la vida individual y en sociedad y que por tal motivo nunca llegaremos a ningún acuerdo (Cortina, 1994, pp. 42-44). No necesitamos ese tipo de criterios negativos y pesimistas en el país. En lo que se debe de trabajar es en el pluralismo moral, en llegar a acuerdos en unos mínimos de actuación, que todos reconozcamos como seres humanos que somos (Cortina, 1994, p. 45). No confundamos la tolerancia con una absoluta pasividad en cuanto a activar nuestras voluntades a favor de un correcto ejercicio de ciudadanía.

Lejos de lo sano, se encuentra en conjunto con el pluralismo subjetivista el denominado politeísmo axiológico, que surgió en base a un proceso de racionalización que se vivió a partir de la Modernidad en el mundo civilizado, y que tiene como argumento el de que cada individuo es dueño de sus creencias y valores, y que cada cual ubica estos valores jerárquicamente como mejor crea, por lo que resultaría imposible llegar a acuerdos en los mínimos morales de una sociedad (Cortina, 1994, pp. 45-49). Deseamos advertir que siendo la sociedad civil ecuatoriana un Estado en donde se proclama el respeto a los derechos humanos, es consecuente pensar que actuamos en base a unos mínimos (que las normas jurídicas reconocen) y que el resto concerniente a cómo concebimos nuestras vidas ya queda en cada quien cómo se lo mira.

Adela Cortina nos ilustra de manera muy apropiada en qué consisten las éticas de mínimos y las éticas de máximos. Tenemos a bien reiterar, entonces, que nuestra naturaleza humana nos ha llevado a convertirnos en seres sociales, que necesitamos de la relación con el resto de personas, una organización, entre otros factores, para desarrollarnos en nuestro raciocinio. Pero, el formar parte de una sociedad hace que sea imprescindible una buena convivencia y orden para mantener el equilibrio y la armonía, al mismo tiempo que se intenta evitar un estado caótico.

Para que esta convivencia sea posible y buena, necesitamos que los miembros de la comunidad compartan unos mínimos morales, entre los cuales debe contemplarse el respeto de los máximos morales de cada individuo (Cortina, 1994, pp. 50-51). Dicho de otra manera, los mínimos morales nos llevan no sólo a tolerar sino también a respetar los máximos morales del resto de ciudadanos.

Entre los postulados de Aristóteles y de Immanuel Kant acerca de cuál es el verdadero fin que debe mirar la ética, existe el debate de si es la felicidad o vida buena propios de la ética aristotélica, o el deber en aras de la justicia de la ética kantiana. Bajo estas dos perspectivas, se puede establecer dos niveles en la construcción de la moral, que según Adela Cortina son la felicidad y la justicia (Cortina, 1994, p. 57).

La felicidad corresponde a la ética de los máximos. La felicidad de las personas es atribuida a elementos que dan satisfacción a la persona en razón de sus preferencias personales. Su campo de ocupación es casi infinito por lo cual la tolerancia tiene que mediar entre una concepción y otra. Si a mí me hace feliz una vida consagrada a los estatutos religiosos católicos y a mi hermano no, gracias a la tolerancia y al respeto mutuo no pasa nada, convivimos en paz y cada quien es feliz a su manera.

En cambio, la justicia es la base de la ética de mínimos. No se trata de las preferencias personales que dirigen una vida sino de deberes que tenemos que cumplir porque la razón misma nos lo exige. Por este motivo, la justicia necesita objetivarse, positivarse, para hacer exigibles estos deberes básicos en toda sociedad imperada por el orden. Estos mínimos de justicia no son subjetivos, no dependen de lo que yo considere que prefiero o no, lo justo es lo justo porque todos compartimos algo en común y esto es la dignidad humana. ¿Quién puede discutir que una persona u otra sea indigna y por esta circunstancia pasar por encima de ella?

CASO DE ESTUDIO: EXPERIMENTO DE LA PRISIÓN DE STANFORD

Dentro de la concepción natural de lo “normal” y de lo “bueno” que tenemos de nosotros mismos, actuamos tácitamente, casi por inercia, en las situaciones que nos enfrentamos en el día a día. Si nos consideramos personas buenas tendremos esa predisposición inconsciente a dirigirnos objetivamente de esta manera, o es al menos lo que la mayoría podría creer.

Puede resultar peligroso dar por sentado nuestra calidad moral bajo una perspectiva muy plana de nosotros. Somos seres humanos con multiplicidad de posibilidades de reacciones a situaciones, la cuestión es que únicamente nos basamos en las experiencias normales vividas y de las cuales hemos salido airosos, pero somos lo que somos y también lo que podemos llegar a ser.

La proyección de nuestras conductas es parte de nuestra identidad ética también, por lo cual es preciso incluirnos en los campos de lo real y lo que podría suceder. No soy justo tan sólo por lo que me ha tocado vivir sino también por lo que podría tocarme vivir, es fácil ser justo en un edén o en el paraíso pero nos replanteamos esa cualidad cuando el escenario se torna hostil y aparecen elementos que nos dificultan y ponen trabas a una actuación dirigida a lo correcto o bueno.

Bajo estos aspectos y con el fin de mostrar gráficamente el quebramiento ético que un grupo de personas puede sufrir cuando no existe una identificación con los deberes morales en roles profesionales, muy a pesar de llevarse una vida correcta en otros aspectos, exponemos lo sucedido con este polémico caso a continuación.

En el mes de agosto del año 1971, el doctor Philip Zimbardo, profesor de la Universidad de Stanford en los Estados Unidos, lideró un proyecto de investigación sin tener ni la más remota idea de que llegaría a sacudir el mundo de la psicología de aquel entonces y con repercusiones importantes hasta la actualidad, incluso mereciendo su tratamiento en varios ámbitos académicos y culturales.

Se trataba del conocido “Experimento de la prisión de Stanford”, el cual consistió básicamente en reclutar voluntarios física y psicológicamente saludables, siendo éstos jóvenes estudiantes universitarios de clase media, con el objeto de reproducir el escenario de una prisión y de que asumieran los roles de prisioneros y guardias. La selección de los papeles que tomarían los participantes fue efectuada totalmente al azar, dejando de lado algún tipo de influencia de factores constitutivos de los muchachos. Se les proveyó de una vestimenta afín a lo que debían representar y se recreó una detención ficticia con la colaboración de miembros de la policía para apegarse lo mejor posible a todo el proceso penitenciario de los Estados Unidos.

Desde el primer día en que se puso en marcha el estudio, las conductas habituales de los participantes de la investigación se fueron alienando hasta apuntar claramente al ejercicio abusivo de la autoridad por parte de los guardias y a la resistencia y crisis nerviosas de los prisioneros. Tal como lo relata el propio doctor Philip Zimbardo, este experimento empezó como un intento simple de demostración de los efectos que un compuesto de variables situacionales tienen sobre el comportamiento de la representación de roles de prisioneros y guardias en un ambiente de prisión simulada (Zimbardo, 2008, p. 195), o en resumidas cuentas, como el profesor también lo expresa, las buenas disposiciones se enfrentaron a una mala situación (Zimbardo, 2008, p. 195).

Violencia física y verbal, castigos severos y desproporcionados, sadismo, crisis de estrés, revueltas e incluso una huelga de hambre, fueron el producto de seis días de estudio que no pudieron culminar en los catorce inicialmente planeados. Ni siquiera el doctor Zimbardo por sus

propios medios pudo notar los problemas éticos que estaban significando el ejercicio de su estudio. Su novia de aquel entonces (y actual esposa) tuvo que ponerlo al tanto de las implicaciones que estaba conllevando y la amenaza inminente a la salud psicológica y física de sus participantes.

Recalquemos nuevamente que debemos partir del hecho de que los participantes del experimento de la prisión de Stanford eran lo que podríamos definir en general como “buenos chicos”, pero que éstos en un diferente contexto social y organizacional al que se encontraban acostumbrados, llevaron al límite sus comportamientos, acciones y reacciones.

La cuestión que nos embarga ahora, es si esto ocurre también en prisiones reales con gente real. Pues, el estudio referido fue creado con el objetivo justamente de despejar los cuestionamientos en cuanto a comportamientos abusivos en prisiones. Como lo mencionaba el doctor Zimbardo, las situaciones sí importan y profundamente (Zimbardo, 2008, p. 211). En base a esto, Zimbardo afirmaba que cuando se deseaba comprender comportamientos extraños e inusuales se tenía que empezar por el análisis situacional, y únicamente cuando no arrojaba una clara respuesta se debía proseguir con el análisis de disposiciones, tales como genes, rasgos de la personalidad, patologías, entre otros (Zimbardo, 2008, p. 212). La identidad del ser humano está estrechamente ligada al lugar donde nos desarrollamos, al grupo con el que nos desenvolvemos, y nuestros comportamientos se demarcan de acuerdo a dónde nos movamos.

La hostilidad que existe en los centros penitenciarios presupone un ambiente para el desarrollo de conductas hostiles. El hecho de que son pobladas por delincuentes, quienes están pagando una pena debido a sus problemas de conducta, obviamente dificulta las labores de control y reeducación, razón por la cual éstos están sometidos a estrictas medidas de seguridad y que en muchas ocasiones suele salirse de las manos de los custodios debido a determinadas eventualidades. Y en este punto observamos que el equilibrio que debe haber entre la obediencia y el poder puede romperse en cualquier instante dando lugar a actos de rebeldía y abusos de poder, entre otros. El hecho previo para este quiebre sería la deshumanización y la desvinculación moral que opera con la etiqueta de los prisioneros como un grupo no-humano por sus crímenes, proceso que conlleva incluso a que los deshumanizadores alcancen a ejercer comportamientos crueles, tal como ocurrió en el caso de la referencia (Zimbardo, 2008, p. 307). En este sentido, el doctor Albert Bandura establece un modelo de mecanismos individuales para convertir a las acciones dañosas en moralmente aceptables, desacoplando selectivamente las propias sanciones de sus comportamientos. Este modelo consiste principalmente en los siguientes cuatro tipos de mecanismos cognitivos: Primero, la creación de una justificación moral mediante la adopción de imperativos morales que santifique la violencia, como por ejemplo realizando comparaciones con los actos de la otra parte o el uso de eufemismos. Segundo, se puede minimizar el sentido del vínculo directo entre nuestras

acciones y sus resultados nocivos desplazando nuestra responsabilidad personal por ser una orden o parte de obligaciones legales. Tercero, se puede ignorar, distorsionar, minimizar o no creer en los efectos negativos de las acciones. Cuarto, se reconstruye la percepción de víctimas en razón de que “merecen” su castigo, los culpamos y deshumanizamos (Zimbardo, 2008, pp. 310-311). En este proceso, el pedestal del ejecutor de esta “justificación moral” sube tantos peldaños como sean posibles para alejarse de la persona a quien deshumaniza, es una forma de sentirse “humano” en contraste al otro, al desproveer de esta característica al reo en este caso en específico.

Una de las fuentes de inspiración para la planificación de la investigación de la prisión de Stanford fue el llamado experimento de Milgram. El doctor Stanley Milgram, profesor psicólogo de la Universidad de Yale, encabezó un estudio enfocado en la obediencia ciega a la autoridad, en donde los participantes tenían que asumir un rol de maestro y castigar con descargas eléctricas cuando se equivocara su alumno (el cual se encontraba representado por un actor y quien realmente no sufría ninguna lesión), y éste a su vez era supervisado por un investigador de la universidad, el mismo que sugería y luego ordenaba que el maestro prosiga con las liberaciones de las descargas de manera gradual. Los resultados fueron sorprendentes, pues un 65% de los participantes alcanzaron incluso a administrar el máximo permitido de 450 vatios a sus alumnos, aun cuando se sentían claramente incómodos y en desacuerdo al hacerlo, superando así todas las estimaciones que inicialmente se las tenía como marco (Zimbardo, 2008, pp. 270-271). El profesor Milgram, de creencia judía, mediante este estudio deseaba encontrar una respuesta a los actos atroces de los nazis en la época del holocausto, si quienes los perpetraban se alineaban realmente a aquellas ideologías sádicas o tan sólo seguían órdenes de sus superiores.

Como quedó puesto en evidencia, el efecto de asumir roles en sistemas sociales puede limitar nuestro campo de voluntades y decisiones, mediante una justificación complaciente a órdenes o cánones de superioridad y autoridad que se alejan de la ética natural de nuestra educación. Otro ejemplo claro de esta adscripción la encontramos en los abusos atroces que vivieron los prisioneros de Abu Ghraib en Bagdad, en manos de guardias estadounidenses, y expuestos al mundo por la prensa internacional en el año 2004. Dentro de la crueldad de estos hechos, llama sobremanera la atención que entre estos guardias se encontraba Ivan “Chip” Frederick, un hombre de formación bautista, de salud física y mental que se consideraban buenas, el mismo que se concebía como una persona familiar, moral y espiritual (Zimbardo, 2008, pp. 337-338), y quien ni siquiera pudo darse una respuesta coherente al por qué de sus tratos crueles a los prisioneros a su cargo. Como él, existieron así otros guardias más dentro del mismo centro de reclusión y que también actuaron atroz y cruelmente.

En base a las particulares características de lo acontecido en la cárcel de Abu Ghraib, el doctor Zimbardo realiza una comparación entre este suceso y el de los guardias de la prisión simulada

de Stanford debido a sus similitudes en los antecedentes “saludables” de los guardias, y concluyendo que factores como el aburrimiento, la falta de entrenamiento específico, la falta de supervisión y correcta fiscalización, el otorgamiento de poder total (Zimbardo, 2008, pp. 351-352), incitaron a la deshumanización que se vivió en ambos escenarios, en mayor o menor medida y sin objeciones de conciencia.

Consecuentemente, estos avances y conclusiones a los que se ha llegado en las ciencias psicológicas nos permite cuestionar y avalar la pertinencia del establecimiento de normas que conduzcan el obrar ético con que laboren funcionarios penitenciarios, pues aunque procedan de formaciones sujetas a principios morales correctos, y hayan sido parte de algún tipo de capacitación técnica o académica sobre su ocupación, el hecho de prestar sus servicios en un ambiente potencialmente problemático nos obliga a sujetarnos a reglas que eviten un descarrilamiento de conductas. Muy aparte de conocer una buena voluntad del personal, las situaciones a las que se pueden enfrentar ponen en riesgo el normal discernimiento entre lo justo y lo injusto, se necesita de un marco al cual atenerse y que solidifique los principios que persigue el sistema penal y penitenciario que se profese, es en este sentido que no es coherente separar a la ley de la ética. Pero, más allá de esto, es imposible dejar de considerar lo trascendental de la filiación, el reconocimiento como propias, con los vectores éticos que dicten dichas relaciones pues existe una delicada línea entre actuar porque la norma me lo manda o porque estoy convencido de que aquello es lo justo. En ambos escenarios expuestos, la prisión de Stanford y la cárcel de Abu Ghraib, no estaba permitido tratar de manera inhumana a los prisioneros. Se infringió al mismo tiempo ambos, la ley y los cánones éticos.

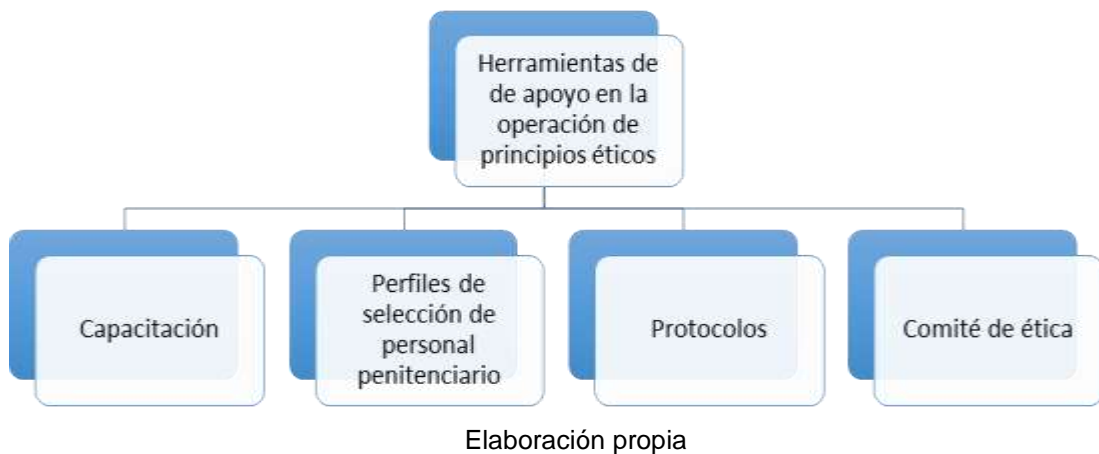
Un servidor penitenciario debe de estar permanentemente recordando que aunque su profesión lleve consigo una cobertura de autoridad frente a las personas privadas de libertad, éste la ostenta en razón de ser el custodio de los derechos de dichas personas. Y nótese que usamos el término de “permanentemente recordando” pues se nos ha demostrado que el proceso de deshumanización empieza a operar mediante cualquier descuido, debilidad o cualquier situación que le dé pie, y es por este motivo que no debe dejar de creerse en los fines correctivos y perfectivos de los sistemas penitenciarios, o al menos mantenernos dentro del margen de un respeto y garantía a los derechos fundamentales de la población privada de su libertad. En resumidas palabras, se trata de un ejercicio constante y no estático ni único el aprendizaje en el campo ético.

HERRAMIENTAS DE OPERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

La publicación de un código de ética no es suficiente para lograr el cometido deseado, por esta razón es necesario emplear ciertas herramientas que aporten a su fin. El mecanismo principal, sin duda alguna, sería la capacitación, pero asimismo se necesita el apoyo de otros elementos

como por ejemplo, protocolos, empleo de determinados perfiles de selección de servidores, la pertinencia o no de un comité de ética, entre otros (Ver Figura 2).

Figura 2. Herramientas básicas propuestas como apoyo en la operación de los principios éticos



Capacitación

La capacitación del personal penitenciario es ya un hecho en el Ecuador. Se cuenta actualmente con una infraestructura educativa dirigida especialmente a agentes penitenciarios, a nivel de educación superior y donde se promociona el título de Técnico en Seguridad Penitenciaria para quienes se inscriban, mas como ya lo mencionamos, este plan instructivo no abarca totalmente las necesidades del sistema ni alcanza a cubrir tampoco a todos los funcionarios penitenciarios.

Por dichas circunstancias, se recomienda impartir a todos los miembros del personal penitenciario una asignatura de ética en donde específicamente se trate al código de ética en cuestión, ya sea por medio del curso de técnico en seguridad penitenciaria o por otros programas de capacitación. Lo ideal sería transmitir tales enseñanzas antes de la incorporación

del servidor a sus funciones como requisito *sine qua non* y que los cursos estén a cargo de un personal con un conocimiento y manejo pleno de la temática referida.

Asimismo, la capacitación en ética no se lo debe tomar tan solo como una cuestión única en toda la carrera penitenciaria sino que debe de ser continua y actualizarse según los nuevos elementos jurídicos y normativos que se vayan aportando con el tiempo.

La socialización del código de ética es también una forma de educar en ello. Es menester que éste esté visible en todos los centros de privación de libertad y no solamente en localidades donde frecuenten exclusivamente los funcionarios penitenciarios, sino también en lugares donde pueda leerlo el público en general y los privados de libertad.

Perfiles de selección del personal penitenciario

La selección de los servidores penitenciarios es crucial para una armónica composición del sistema. Se deben considerar entre otras cosas, las aptitudes de los candidatos según el servicio que vayan a brindar, pero se recomienda que todos cuenten con estos rasgos en común al menos, teniendo en cuenta los objetivos que deseamos alcanzar:

- **Formación académica:** La formación académica es fundamental en virtud de la labor que desempeñe específicamente cada servidor. El correcto empleo de los conocimientos de la materia con la que laborarán es indiscutible a la hora de la selección.
- **Vínculo con el trabajo social:** Quien esté en las filas para la conformación del personal penitenciario debería de tener antecedentes de vínculos con el trabajo social de cualquier forma. Esto reflejaría una constante postura a favor de quien se encuentre en desventaja social, tal y como las personas privadas de libertad.
- **Vocación:** A más de la motivación monetaria que representa la remuneración como funcionario penitenciario, el candidato debería de expresar su vocación a formar parte del sistema y su orientación a aportar positivamente al mismo, es decir, creer que el servicio penitenciario beneficia a la comunidad y a su crecimiento personal.
- **Perfil físico adecuado:** Según las labores que ocuparán se necesitaría que cada servidor se encuentre en condiciones físicas apropiadas para su desempeño. También se debería garantizar la capacitación física necesaria para el mantenimiento del orden en los centros penitenciarios, y asimismo debería ser periódicas según se adecuen a las exigencias que se vayan presentando.

- Perfil psicológico adecuado: A través de los exámenes y pruebas pertinentes se debe de constatar la buena salud mental de los candidatos, primordial para el trato ético a las personas privadas de libertad. Este punto debe tener especial importancia en las fichas de cada servidor, y a más del proceso de selección se deben realizar habituales verificaciones de salud mental mientras se forma parte del sistema penitenciario porque, como ya lo hemos manifestado, el ambiente hostil que representa un centro penitenciario puede comprometer este aspecto del funcionario y se necesita de su constante control.
- Disposición a capacitación: La predisposición de cada candidato a aprender debería constituirse como una ventaja para su selección. Estar siempre a la búsqueda de nuevas herramientas que fortalezcan su labor es el fiel reflejo del compromiso para con los objetivos de la institución.
- No contar con algún impedimento legal: Por obvias razones, no se debe de tener impedimentos legales para la contratación, esto en cuanto a requisito formal pero también como manera de reflejar ser un ciudadano modelo digno de ser ejemplo para quienes estén camino a la rehabilitación y reinserción social.

Los departamentos de talento humano deberían tener que conformar el banco de candidatos a servidor penitenciario de acuerdo a estos criterios y seleccionar con apego a la ley y a las mejores consideraciones, dejando de lado ilegalidades y actos de corrupción como por ejemplo el beneficiar a ciertas personas sobre otras en razón de favores o recompensas. Esta sección administrativa debe de actuar con apego a las normas legales y éticas ya referidas.

Protocolos

Un protocolo es una secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etcétera (Real Academia Española, n.d.) y en una situación especial y prioritaria como la privación de libertad, se requiere normalizar tantas relaciones como sea posible. Los protocolos son útiles en la medida de que constituyen un orden en el sistema penitenciario y se requiere que sean concordantes con toda la normativa por encima de ellos.

Existen actualmente en el sistema penitenciario del Ecuador ciertos protocolos como los de regulación de visitas en determinados centros de privación de libertad (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos) y los de convivencia según el grado de seguridad del centro (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos), pero no es menos cierto que se necesita aún emplear esta normalización en aspectos como para situaciones de emergencia o la resolución de conflictos internos. Todos los miembros del sistema penitenciario ecuatoriano tienen que estar familiarizados con estas reglas por cuanto facilitan el tratamiento penitenciario.

Comité de Ética

La implementación de un comité de ética que esté constantemente vigilante al cumplimiento del código que se propone, además de atender casos particulares de problemáticas de índole moral en el contexto penitenciario, sería de apoyo incalculable al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como de mantener un buen ambiente laboral. En este sentido, sería lógica la participación de representantes de los servidores penitenciarios así como también de las personas privadas de libertad, quienes aportarían directamente a la discusión de problemas y la recomendación de soluciones, siendo éstos los que están al frente del sistema penitenciario ecuatoriano.

No es nuestra intención analizar la pertinencia, beneficios, estructuras de un comité de ética porque eso sería materia de otro estudio, pero sí es preciso recalcar que prestaría una gran utilidad al garantizar el cumplimiento de los preceptos éticos del sistema penitenciario de manera eficaz y directa y afianzar el aprendizaje moral que buscamos.

APORTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Una vez que hemos demostrado la necesidad de la emisión de un código de ética para el personal penitenciario del Ecuador, es preciso repasar en qué beneficiaría su implementación. Como ya lo hemos manifestado, el aprendizaje en ética es una vía de forjar buenos ciudadanos y seres humanos, pero a más de esto favorece otros aspectos a considerar. Deseamos cincelar al funcionario penitenciario como un impulsador y como un protector. En razón de lo antedicho entonces, podríamos delinear, en términos generales, las ventajas que tendría en cuanto a desarrollo y protección del sistema penitenciario así como también las contribuciones a nivel de la población privada de libertad, entre los mismos servidores penitenciarios y con la comunidad ecuatoriana.

En primera instancia, las esferas de desarrollo que se esperan estimular positivamente podemos dividir las en las relaciones servidor – reo, servidor – servidor, y servidor – sociedad, de la siguiente manera:

- En la relación servidor – privado de libertad: Entre los beneficios que se aportarían con la puesta en vigencia de un código de ética estarían:
 - Un trato más cortés entre ambos que sirva para mantener una mayor armonía en el centro penitenciario.
 - Una identificación con la calidad de ser humano entre ambos, como seres provistos de dignidad y de derechos fundamentales que merecen ser respetados y defendidos. Se evitaría la deshumanización que constituye una amenaza en el cumplimiento de objetivos de aplicación de derechos humanos así como en los eventuales tratos crueles y hostiles que suelen ser parte de estos centros.
 - Mayor compromiso en las tareas de rehabilitación para con quienes estén cumpliendo una pena: El tener la plena convicción de que el sistema penal del Ecuador es el más apropiado a nuestra realidad y que para el efecto se cuenta con su adecuada aportación en las tareas de rehabilitación y reinserción social, consolida los trabajos de educación a todo nivel y desde las funciones que les han sido encomendadas. Además, se proyectaría a reducir las tasas de corrupción en donde operan los servidores penitenciarios conjuntamente con los reos al conformarse como un rol ejemplar a seguir.

- Desarrollo de una cultura de respeto de derechos humanos: Una cultura que nace desde las celdas aseguraría el respeto y defensa a la autonomía de quien se encuentra privado de libertad, así como también de su dignidad.
- En la relación servidor – servidor: Un código de ética ayudaría al desarrollo en las siguientes áreas:
 - Un ambiente laboral en donde impere el trato respetuoso entre compañeros a todo nivel administrativo y de gestión.
 - El diálogo como vía efectiva de resolución de problemas y para la construcción de bloques de trabajo que aporten en el cumplimiento de objetivos institucionales.
 - Las actuaciones íntegras y responsables contribuyen a una mayor transparencia en la ejecución de las labores de los servidores, y ayudaría a disminuir índices de corrupción si se procede por convencimiento de qué es lo correcto, más allá de un eventual temor a ser sancionado.
- En la relación servidor – comunidad: A más de aportes con la población penitenciaria y entre los mismos funcionarios del sistema, un código de ético también representaría beneficios a la comunidad en general, principalmente en dos aspectos:
 - En forjar una cultura de respeto a los derechos humanos desde el micro cosmos de los centros penitenciarios y proyectándose como un modelo a replicarse en demás ámbitos sociales.
 - Asimismo, la contribución en la rehabilitación y reinserción social promovería una mejora en los índices delictivos, así como también el aporte de mejores ciudadanos para el Ecuador.

En cuanto a las esferas de protección del servidor penitenciario, podríamos definir las de igual forma hacia el individuo privado de libertad, hacia sus compañeros de labores y hacia la sociedad ecuatoriana:

- En la relación servidor – privado de libertad: Como custodio de éstos, el servidor penitenciario podría brindar una mejor protección, en cuanto a:
 - Sus derechos humanos, como punto principal, pues al trascender la obligación legal con el deber moral se aseguraría una mejor velación a toda costa, que

supere la obediencia de órdenes que infrinja estos derechos o que se actúe a la respuesta de presiones externas. Se desea educar en la formación de protectores de derechos humanos, que incluye la defensa de la dignidad, integridad física y psicológica, y autonomía de los privados de libertad.

- En la relación servidor – servidor: También la protección se extiende a con quienes se comparten los objetivos institucionales:
 - Asegurar un desempeño ético consonante entre los miembros del centro y el sistema en general, ayudaría a crear un bloque sólido con mejor resistencia y control a crisis eventuales propias del sistema penitenciario.
- En la relación servidor – comunidad: De manera casi directa e inmediata, el trabajo del servidor penitenciario en sus principios éticos aportaría en gran manera a la comunidad ecuatoriana:
 - Siguiendo la lógica, la protección de un sistema penitenciario incide positivamente en la sociedad al mantenerla libre de elevados índices delictivos, principalmente de los grupos de reos de alta peligrosidad, así como también la educación y constante rehabilitación a éstos podría asegurar de alguna manera que no se “especialicen” en delitos más graves dentro de los centros penitenciarios ni que se mantengan más contactos negativos con asociaciones delictivas que operen desde fuera de las cárceles.

Con el señalamiento de estos aportes, es nuestro deseo establecer que más allá de forjar buenos ciudadanos con conciencia moral, se debe reflejar el beneficio fuera de cada uno que representa una educación en principios éticos.

Al conformarnos como una sociedad que acoge el *Sumak Kawsay* como rector ético, y éste comprende una visión comunitaria de la construcción ética, además de que claramente los instrumentos internacionales e incluso el código de ética que se pretende se erija tienen por objetivo principal la protección de un grupo vulnerable como lo es el de las personas privadas de libertad, es ineludible que se pretenda beneficios fuera del campo individual, espiritual, intelectual y emocional de cada trabajador del sistema penitenciario del Ecuador. Las actuaciones apegadas a los principios éticos que se proponen deben desarrollarse como un reflejo y una consecuencia de la plena certeza de su corrección. Es decir, las dimensiones de los beneficios son múltiples, no sólo se busca una legalidad sino que se pretende encontrar un camino alternativo y seguro a la consideración plena de la dignidad humana.

POTENCIALES OBJECIONES, PROBLEMAS Y LÍMITES DEL ESTUDIO

La expedición de un código de ética para el personal penitenciario en el Ecuador conllevaría poner en marcha todo un proceso administrativo que abarcaría contemplar posibles eventualidades alrededor de éste.

Podrían surgir ciertas objeciones a la puesta en vigencia de un instrumento de este tipo como el coste del mismo, no sólo en lo económico sino también en lo administrativo, ya que se necesitaría intervenir en programas de capacitación, agregar eventuales procesos de gestión, mayor control, entre otros factores que afiancen el compromiso de un código de ética. Se requeriría, asimismo, designar a un organismo o cuerpo colegiado para que lo redacte, y esto a su vez podría implicar la elaboración de estudios o consultorías que, como ya conocemos, toman su tiempo y procesos propios. Mas aun así, consideramos que son recursos que estarían plenamente justificados por la base y el fin de un código de ética dirigido a un sistema donde se trata a un grupo vulnerable y que necesita la máxima protección de sus derechos humanos.

En cuanto al presente estudio, se considera que los mayores problemas y límites que le han surgido han sido en cuanto a la búsqueda de datos estadísticos de las personas privadas de libertad y el sistema penitenciario, que ayuden a reflejar la realidad de ellos a través de los años, legislaciones, modelos de gestión, y que proyecten hasta la actualidad. Apostando a la buena fe, podríamos atribuir esta dificultad a la distancia física con el Ecuador y asumiendo que, a pesar de que actualmente el internet es una herramienta de consulta de primera mano, existen aún documentos que se encuentran exclusivamente bajo una modalidad física.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto las relaciones penitenciarias tipifican conflictos continuos, no es menos cierto que merecen especial atención y dedicación por tal motivo. El derecho nos ha enseñado de diversas maneras que es una herramienta eficaz en el señalamiento del camino de lo correcto y lo incorrecto, pero ésta no deja de operar como un agente externo y que muchas veces responde como producto de factores políticos que imperen en el momento.

Por tales circunstancias, consideramos oportuna la utilización de normar a través de la ética directamente con el objeto de que el personal penitenciario ecuatoriano se apropie de los principios morales. Al ser construida la moral por la propia ciudadanía no percibirían que una mera imposición de leyes es el único camino de actuación en este ámbito profesional. La

educación en ética es necesaria y previa a la educación en derecho, con esta afirmación no intentamos desmerecer lo que el derecho ha logrado en la historia humana, sólo pretendemos dar el énfasis oportuno a un área de la filosofía que muchas veces ha quedado relegada a un bonito discurso político. La ética propia y directamente puede y debe normar la conducta humana, en paralelo y en armonía con el derecho positivo.

La relación de los servidores penitenciarios con los privados de libertad claramente no es una relación que se despliega en igualdad, los primeros poseen autoridad sobre los segundos además de que generalmente quien se encuentre en un centro penitenciario es a causa de su conducta delictiva. Esta disparidad puede dar pie a pugnas entre ambos grupos cuando se pierde constantemente la consideración de la dignidad humana como un bien supremo. La deshumanización debe ser evitada a toda costa por ser la principal causante de abusos y violación a la integridad de los reos. El mirar a otro, sea cual sea su condición, como un ser humano es la raíz del respeto a los consagrados derechos humanos. No olvidemos que un delincuente es el resultado de los fallos del Estado y la sociedad, un fallo nuestro.

En la realidad ecuatoriana, existe un sistema penitenciario muy bien organizado y legislado y se cuenta con instrumentos de una gran utilidad en la defensa de los derechos humanos de los privados de libertad, pero asimismo se sigue arrastrando en mayor o menor medida males como la corrupción y demás atropellos a este grupo de atención prioritaria, incluso se evidencian las constantes alianzas que se forman entre servidores y reos a favor del cometimiento de actos de corrupción. Esto es como encender un fósforo en un cuarto lleno de pólvora, los custodios de los privados de libertad deben velar por la rehabilitación, reinserción y protección de los mismos, no constituirse en un fomento a la opresión y vicio de éstos. El Ecuador cuenta con programas de capacitación en marcha que pueden establecerse como la plataforma más apta para la educación continua y a todo nivel en principios morales que se necesita en el sistema penitenciario.

Es una grata satisfacción que en el Ecuador se garanticen los derechos humanos de los privados de libertad en razón de su ciudadanía y de su condición, garantías que se encuentran muy bien articuladas en cuanto a instrumentos normativos y órganos jurisdiccionales, pero aún no son suficientes, pues en el día a día se nos puede escapar de las manos situaciones que no son denunciadas o informadas y que pueden ser (y son) múltiples.

Al tener perfecta concordancia con los instrumentos jurídicos jerárquicamente superiores a éste, un código de ética que regule a los miembros del personal penitenciario podría ser también fuente de otros actos y regulaciones que se enmarquen en su espíritu y sea de utilidad y beneficio a la población penitenciaria.

Siguiendo esta lógica, y en base al principio constitucional transversal del *Sumak Kawsay*, hemos propuesto que al menos se integren cuatro principios éticos en el código pretendido, siendo éstos: 1) Respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y cumplimiento de normas. 2) Protección y atención. 3) Integridad. 4) Responsabilidad. Cada uno podría ser desplegado en cuanto a las necesidades y a lo debatido por los responsables de la redacción del código. Asimismo, como herramientas de apoyo al código de ética, hemos propuesto también que se trabaje en los siguientes campos: 1) Protocolos. 2) Perfiles de selección del personal penitenciario. 3) Capacitación. 4) Comité de ética. Éstos se alinearían a los propósitos del código y velarían por un mejor seguimiento del mismo.

Confiamos que la implementación integral de un código de ética para el personal penitenciario ecuatoriano traiga consigo un refuerzo en el desarrollo y protección de las relaciones entre los servidores penitenciarios con la población penitenciaria, los servidores penitenciarios entre ellos, y los servidores penitenciarios con la sociedad ecuatoriana en general; pues se proyectaría como un modelo a seguir y el fiel reflejo de una cultura de respeto a derechos humanos al trabajar con un grupo vulnerable en esta instancia.

Valdría considerar que los roles o situaciones sociales a la que nos enfrentamos son de índole externa y muchas veces poco tienen que ver con nuestras preferencias, pero los valores morales con los que actuamos se reflejan independientemente de cualquiera de estos factores, y es prueba de nuestra condición humana o al menos de la visión que tenemos sobre ella. El servidor penitenciario es portaestandarte de un aparataje público que se mueve para garantizar el beneficio y orden de la sociedad ecuatoriana, y por ende no puede apartarse de su misión aún incluso cuando el desempeño de su labor requiera el trato con personas infractoras de la ley; en este sentido lo comparamos con un buen padre de familia que se conduce siempre en beneficio de los miembros a su cuidado y protección.

La lucha por el reconocimiento y garantía de los derechos humanos no debe ser letra muerta, sino por el contrario ser la motivación a implementar todas las herramientas necesarias para el respeto a la dignidad de las personas. El Estado ecuatoriano tiene fe en los miembros de su comunidad y en este sentido dirige la construcción de políticas que fomenten el desarrollo de los buenos ciudadanos, sea cualquiera su clase social o situación jurídica, con lo cual nadie debería negar los elementos básicos para el desarrollo y corrección de nosotros los ecuatorianos.

¿Y qué nos convierte en humanos? Además de las características físicas y biológicas que la ciencia se encarga de conocer, está la identificación como tales en nuestra singularidad y colectividad. Nadie es más o menos humano, todos lo somos en la misma medida, y esto es lo que denominamos como dignidad humana.

En virtud de lo expuesto y como hemos podido ya apreciar, el terreno está más que preparado para un instrumento normativo ético en este sistema, sólo nos restaría trabajar en su construcción y supervisión, recordando siempre que las personas no somos tan sólo un número o una etiqueta, menos aún un simple objeto de cumplimiento de labores, somos seres provistos de dignidad, sentimientos, oportunidades, somos todos miembros de una misma especie.

Lo abarcado en este estudio se constituiría como un intento de aplicación de principios éticos no tan sólo para verlo reflejado en los beneficios que nos acarrearía en el ámbito de respeto a derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Ecuador, sino también en la edificación de ciudadanos conscientes y realmente autónomos, que trabajen y dirijan sus vidas en aras de un proyecto comunitario al que crean y del cual se sientan como partes activas para el desarrollo del mismo. Una labor efectuada por convicción supera a la realizada por coerción o coacción.

El servidor penitenciario a más de ser un mero ejecutor de políticas y órdenes, debe de ampliar su compromiso con los fines de protección y rehabilitación de personas en su custodia, y confiamos que los resultados serán satisfactorios, en lo que concierne a la certeza de lo bien hecho y de los beneficios al sistema que aportarían los miembros del personal penitenciario en el Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador.
2. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Nelson Mandela) (pp. 2 - 36). Organización de Las Naciones Unidas.
3. Asamblea General, O. N. U. (1979). *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Obtenido de adoptado por resolución, 34, 169.
4. Asamblea General, O. N. U. (1988). *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. Resolución, 43, 173.
5. Aristóteles. (1995). *Ética Nicomáquea*. Madrid, España: Planeta-DeAgostini.
6. Berlin, I. (1996). *Cuatro ensayos sobre libertad*. Madrid, España: Alianza Universidad.
7. Boladeras, M. (2010). La dignidad humana y los primeros estadios de la vida. En M. Boladeras, *¿Qué dignidad? Filosofía, Derecho y práctica sanitaria*. Cánoves, España: Proteus.
8. Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (1990). *Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles,*

- inhumanos o degradantes*. Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP), 108(5-6), 623-4.
9. Convención Americana de Derechos Humanos,. (1969). *Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos*. B-32.
 10. Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP*.
 11. Cortina, A. (1994). *La Ética de la Sociedad Civil*. Madrid, España: Grupo Anaya.
 12. Correa Delgado, R. (2015). Reglamento general a la Ley orgánica del servicio público. (2011).
 13. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General, vol. 10.
 14. Diario El Comercio. (2015). *El Comercio Data*. Recuperado el 20 de Julio de 2016, de El catolicismo vs. el presentismo evangélico en Ecuador y Latinoamérica: <http://especiales.elcomercio.com/2015/07/catolicismo-evangelicos-papa/#catolicismo-otras-afiliaciones>
 15. Diario El Telégrafo. (30 de Abril de 2016). *El Telégrafo*. Recuperado el 14 de Agosto de 2016, de Tres prófugos de 'El Rodeo' vuelven a los CRS: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/ecuador/3/tres-profugos-de-el-rodeo-vuelven-a-los-crs>
 16. Gómez-Luna, Eduardo, & Fernando-Navas, Diego, & Aponte-Mayor, Guillermo, & Betancourt-Buitrago, Luis Andrés (2014). *Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización*. Dyna, 81(184),158-163.[fecha de Consulta 16 de Mayo de 2020]. ISSN: 0012-7353. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=496/49630405022>
 17. Goris, S. J. A. G. (2015). *Utilidad y tipos de revisión bibliográfica*. Revista Ene de Enfermería, 9(2). ISSN 1988 348X. Disponible en <http://ene.enfermeria.org/ojs>
 18. Hassner, P. (1993). Immanuel Kant. En L. Strauss, & J. Cropsey, *Historia de la filosofía política*. Madrid, España: Fondo de Cultura Económica.
 19. Humanos, C. I. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Principio X Salud.
 20. Kant, I. (2008). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Madrid, España: Alianza Editorial.
 21. Latorre, Á. (1972). *Introducción al derecho*. Barcelona, España: Ariel.
 22. MacIntyre, A. (2013). *Tras la virtud*. Barcelona, España: Austral.
 23. Naciones Unidas (s/f). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*.
 24. Noboa Bejarano, G. (2001). Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.
 25. Zimbardo, P. (2008). *The Lucifer Effect: Understanding How Good People Turn Evil*. Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica: Random House.

26. Zuñiga Rocha, L. (2014). Manual de Derechos Humanos: Aplicados al Contexto Penitenciario.